



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00438 00  
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ CIFUENTES  
DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se verifica respuesta a la demanda presentada por COLPENSIONES. Al estar la pasiva conformada por un número plural de personas o sociedades, se le hará el respectivo control una vez se verifique la notificación a la totalidad de las partes que conforman la pasiva. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74 del CPTYSS, el término concedido para la respuesta es “*común*”, el que se computa conforme a los lineamientos reseñados en el inciso tercero del artículo 118 del CGP.

Por otro lado, advierte esta judicatura la necesidad de REQUERIR al apoderado de la parte actora para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada AFP PROTECCIÓN S.A., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. ADVERTIR que el control a la respuesta emitida por COLPENSIONES, se hará una vez esté integrada la Litis en su totalidad.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada AFP PPROTECCIÓN S.A., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, portadora de la T.P 135.035 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 010 del 24 de enero de  
2023.

Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria